



## **CIRCULAR DE 26 DE MARZO DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA POR LA QUE SE PROPONEN ORIENTACIONES PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y SE ANALIZAN DIVERSAS SITUACIONES QUE PUEDEN AFECTAR AL ALUMNADO**

Una vez publicada la normativa que regula la Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia (Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo; Orden de 25 de septiembre de 2007, por la que se regulan su implantación y desarrollo; Orden de 17 de octubre de 2007, por la que se regulan los programas de diversificación curricular y se establece su currículo; Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se regula la impartición del programa específico de Español para Extranjeros y se proponen orientaciones curriculares y Orden de 12 de diciembre de 2007, por la que se regula la evaluación), los centros docentes están llevando a cabo la adaptación de sus proyectos educativos.

Entre los aspectos que requieren concreción destaca el relativo a la evaluación del alumnado, resultando de especial complejidad, en materia de objetividad en la evaluación, aquellos supuestos de excepcionalidad previstos para la promoción y titulación.

Ante las numerosas consultas recibidas, y con la finalidad de orientar en la toma de decisiones, se dicta la presente Circular que precisa algunas observaciones previas:

1. De acuerdo con el marco normativo antes citado, los criterios de promoción y titulación que vayan a aplicar los equipos docentes en cada centro deberán fijarse, oída la comisión de coordinación pedagógica (CCP), en el claustro de profesores y recogerse en el proyecto educativo. La norma prevé, en consecuencia, el establecimiento de criterios comunes.
2. Las decisiones sobre evaluación corresponden a los equipos docentes, según el procedimiento establecido en el apartado 6 del artículo 4 de la Orden de 12 de diciembre de 2007. Entre esas decisiones se contempla también la aplicación o no de los supuestos de excepcionalidad (artículos 6.3 y 9.3 de la Orden precitada). Por tanto, la existencia de criterios comunes no excluye la posibilidad de contemplar circunstancias singulares oportunamente justificadas a sus efectos.
3. Respecto a la titulación con evaluación negativa en varias materias, el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, establece que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación facilitará criterios orientadores para los equipos docentes en orden a ponderar de forma especial la Lengua castellana y Literatura y las Matemáticas como materias instrumentales básicas. En coherencia con esa disposición, los centros pueden incluir la presencia simultánea de las dos materias pendientes como criterio para no aplicar la excepcionalidad prevista en la titulación. Para el resto de criterios comunes recogidos en el

proyecto educativo, los centros podrán acogerse a alguna de las orientaciones señaladas en la presente Circular.

**Primero.- Criterios relativos a la promoción de curso.**

- Promocionará al curso siguiente el alumnado que haya superado todas las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.
- No promocionará al curso siguiente el alumnado que tenga evaluación negativa en tres o más materias.
- Excepcionalmente, una vez realizadas las pruebas extraordinarias, podrá autorizarse la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando el equipo docente considere que el alumno puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

Entre los criterios de promoción aprobados por el claustro, oída la CCP, y recogidos en el proyecto educativo, se podrán considerar, entre otros, algunos de los siguientes criterios para aplicar o no el supuesto excepcional:

- a) La calificación obtenida en las materias no superadas.
- b) La calificación obtenida en las materias aprobadas satisfactoriamente.
- c) La presentación a las pruebas extraordinarias de septiembre, exámenes y/o actividades, trabajos aportados...
- d) La vinculación de las materias no superadas con materias o aprendizajes posteriores.
- e) El esfuerzo y la actitud manifestada por el alumno hacia el aprendizaje, aspecto del que debe dejar constancia el tutor en el acta final ordinaria y ser aportado a la evaluación extraordinaria.
- f) El progreso advertido en las evaluaciones anteriores que, aunque no haya sido suficiente para superar todas las materias, indica expectativas favorables de recuperación o beneficios futuros en su evolución académica.
- g) La presencia simultánea de Lengua castellana y Literatura y Matemáticas.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias singulares, el equipo docente podrá decidir la no aplicación de los criterios establecidos, tras la debida justificación.

**Segundo.- Criterios relativos a la titulación.**

- Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria los alumnos que tras las pruebas de septiembre hayan superado todas las materias.
- Asimismo, podrán obtener dicho título aquellos alumnos que, una vez realizadas las pruebas extraordinarias de septiembre, hayan finalizado la etapa con evaluación negativa en una o dos materias y, excepcionalmente en tres. En todos los casos, siempre que el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas no les haya impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de etapa.

Entre los criterios de titulación aprobados por el claustro, oída la CCP, y recogidos en el proyecto educativo, se podrán considerar, entre otros, alguno de los siguientes criterios para proponer o no la titulación de un alumno con tres materias no superadas:

- a) La calificación obtenida en las materias no superadas.
- b) La calificación obtenida en las materias aprobadas satisfactoriamente.

- c) La presentación a las pruebas extraordinarias de septiembre, exámenes y/o actividades, trabajos aportados...
- d) El esfuerzo y la actitud manifestada por el alumno hacia el aprendizaje, aspecto del que debe dejar constancia el tutor en el acta final ordinaria y ser aportado a la evaluación extraordinaria.
- e) La evolución académica del alumno o la alumna a lo largo de la etapa.
- f) La presencia simultánea de Lengua castellana y literatura y Matemáticas.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias singulares, el equipo docente podrá decidir la no aplicación de los criterios establecidos, tras la debida justificación.

Los claustros pueden decidir también la incorporación de alguno de los criterios precitados al considerar la titulación con una o dos materias pendientes.

### **Tercero.- Programas de diversificación curricular**

En el curso 2007-2008 serán de aplicación, en el segundo año de un programa de dos años o en un programa de un año, los criterios de evaluación, promoción y titulación establecidos en la Orden de 17 de octubre de 2007, con las siguientes excepciones:

- La evaluación no tendrá como referente fundamental las competencias básicas.
- No se tendrán en cuenta las referencias al ámbito práctico.

### **Cuarto.- Materias pendientes**

Según el artículo 7.2 y 3 de la Orden de 12 de diciembre de 2007, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, los alumnos que promocionan con materias pendientes deben someterse a un programa de refuerzo, elaborado por los departamentos de coordinación didáctica, cuya aplicación y seguimiento será competencia de los profesores que impartan la misma materia en el curso siguiente o, en el caso de que existan clases de repaso, por los profesores responsables de las mismas. Si la materia pendiente no tuviera continuidad, la competencia de su seguimiento recaerá en los jefes de los departamentos de coordinación didáctica respectivos.

Los departamentos de coordinación didáctica, en sus programaciones docentes, deberán prever las distintas situaciones de alumnos con la materia pendiente de otros cursos y establecer las condiciones para su superación. Resulta destacable, en este sentido, el carácter progresivo de los contenidos de determinadas materias, de manera que aprobar un curso superior implica la superación del curso anterior.

### **Quinto.- Convocatoria anual de pruebas.**

Según el artículo 9.6 de la Orden de 12 de diciembre de 2007, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, los alumnos que deban abandonar la escolarización ordinaria por tener la edad máxima permitida y cuenten con un número límite de cinco materias suspensas, dispondrán de una convocatoria anual de pruebas para superar dichas materias, los dos años siguientes a la finalización de su escolarización. Las pruebas se celebrarán en el mismo centro donde se haya cursado el último año de la etapa, siendo responsable de su elaboración y corrección el departamento de coordinación didáctica de la materia suspensa.

Esta convocatoria se empezará aplicar a partir del curso 2009-2010 a los alumnos que, durante el presente año académico, han cursado 4º y cumplen los requisitos señalados en el apartado anterior.

### Sexto.- Análisis de diversas situaciones que pueden afectar a los alumnos

En el análisis de las distintas situaciones que pueden afectar al alumnado, hay que tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- En el cómputo de las materias no superadas a efectos de promoción o titulación se considerarán tanto las materias del curso actual como las de cursos anteriores.
- El requisito de edad para comenzar unas enseñanzas se entenderá referido al año natural en el que se inicia el curso escolar.
- El límite de edad para permanecer cursando Educación Secundaria Obligatoria en régimen ordinario es de 18 años, cumplidos en el año natural de finalización de las enseñanzas.
- El límite de edad se podrá prolongar un año más cuando la segunda repetición deba producirse en cuarto curso.
- La edad máxima para incorporarse a un PDC es de 16 años o de 17 si se incorporan al segundo curso.

En los cuadros siguientes se recogen las distintas situaciones que pueden afectar al alumnado.

**Cuadro 1- Análisis de diversas situaciones que pueden afectar a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria**

SITUACIÓN	POSIBILIDADES PARA EL CURSO SIGUIENTE
HA CURSADO PRIMERO SIN SUPERARLO	<ul style="list-style-type: none"><li>• REPETICIÓN DE 1º CON PLAN ESPECÍFICO</li></ul>
HA REPETIDO PRIMERO SIN SUPERARLO	<ul style="list-style-type: none"><li>• PROMOCIÓN A 2º CON PENDIENTES Y MEDIDAS DE APOYO</li></ul>
HA CURSADO SEGUNDO SIN SUPERARLO	<ul style="list-style-type: none"><li>• REPETICIÓN DE 2º CON PLAN ESPECÍFICO</li></ul>
HA CURSADO SEGUNDO SIN SUPERARLO Y HA REPETIDO PRIMERO	<ul style="list-style-type: none"><li>• REPETICIÓN DE 2º CON PLAN ESPECÍFICO</li><li>• INCORPORACIÓN A UN PDC, SI DISPONE DE DOS AÑOS DE ESCOLARIZACIÓN</li><li>• INCORPORACIÓN A UN PCPI, SI TIENE 15 AÑOS Y SE COMPROMETE A CURSAR LOS MÓDULOS VOLUNTARIOS</li><li>• INCORPORACIÓN A UN PCPI, SI TIENE 16 AÑOS</li></ul>
HA REPETIDO SEGUNDO SIN SUPERARLO	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ PROMOCIÓN A 3º CON MEDIDAS DE APOYO</li><li>▪ INCORPORACIÓN A UN PDC, SI DISPONE DE DOS AÑOS DE ESCOLARIZACIÓN</li><li>▪ INCORPORACIÓN A UN PCPI, SI TIENE 15 AÑOS Y SE COMPROMETE A CURSAR LOS MÓDULOS VOLUNTARIOS</li></ul>



<p><b>HA CURSADO TERCERO SIN SUPERARLO Y HA REPETIDO DOS VECES EN LA ETAPA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>PROMOCIÓN A 4º CON PENDIENTES, Y CON MEDIDAS DE APOYO</b></li><li>▪ <b>INCORPORACIÓN A UN PDC EN 2º CURSO, SI DISPONE DE UN AÑO MÁS DE ESCOLARIZACIÓN</b></li><li>▪ <b>INCORPORACIÓN A UN PCPI</b></li><li>▪ <b>ABANDONO DE LAS ENSEÑANZAS Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD CON 16 AÑOS COMO MÍNIMO</b></li></ul>
<p><b>HA REPETIDO TERCERO SIN SUPERARLO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>PROMOCIÓN A 4º CON PENDIENTES, Y CON MEDIDAS DE APOYO</b></li><li>• <b>INCORPORACIÓN A UN PDC EN 2º CURSO, SI DISPONE DE UN AÑO MÁS DE ESCOLARIZACIÓN</b></li><li>• <b>INCORPORACIÓN A UN PCPI</b></li><li>• <b>ABANDONO DE LAS ENSEÑANZAS Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD CON 16 AÑOS COMO MÍNIMO</b></li></ul>
<p><b>a.- HA CURSADO CUARTO SIN SUPERARLO (Y SIN HABER REPETIDO ANTES EN LA ETAPA)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>O</b></p> <p><b>b.- HA CURSADO CUARTO SIN SUPERARLO, HABIENDO REPETIDO UNA SOLA VEZ EN LA ETAPA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>REPETICIÓN DE CUARTO CON PLAN ESPECÍFICO</b></li><li>• <b>INCORPORACIÓN A UN PDC EN 2º CURSO, SI DISPONE DE UN AÑO MÁS DE ESCOLARIZACIÓN</b></li><li>• <b>INCORPORACIÓN A UN PCPI</b></li><li>• <b>ABANDONO DE LAS ENSEÑANZAS Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD CON 16 AÑOS COMO MÍNIMO</b></li></ul>
<p><b>HA REPETIDO CUARTO SIN SUPERARLO Y NO HA REPETIDO ANTES EN LA ETAPA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>SEGUNDA REPETICIÓN DE 4º , PUDIENDO PROLONGAR LA EDAD DE PERMANENCIA HASTA LOS 19 AÑOS</b></li><li>• <b>INCORPORACIÓN A UN PDC EN 2º CURSO</b></li><li>• <b>INCORPORACIÓN A UN PCPI</b></li><li>• <b>ABANDONO DE LAS ENSEÑANZAS Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD CON 16 AÑOS COMO MÍNIMO</b></li></ul>

**Cuadro 2- Condiciones para incorporarse al primer o segundo curso de un Programa de diversificación curricular**

<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>	<b>PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR</b>
HA REPETIDO 1º CURSO Y HA CURSADO 2º SIN SUPERARLO	PRIMERO
HA CURSADO 1º CURSO Y HA REPETIDO 2º SIN SUPERARLO	PRIMERO
HA REPETIDO 1º Ó 2º Y HA CURSADO 3º SIN SUPERARLO	PRIMERO
HA REPETIDO 1º Y 2º	PRIMERO
HA CURSADO 3º CURSO SIN SUPERARLO (NO HA REPETIDO ANTES EN LA ETAPA Y LE QUEDAN DOS AÑOS DE ESCOLARIZACIÓN)	PRIMERO
HA REPETIDO 3º CURSO SIN SUPERARLO Y LE QUEDAN DOS AÑOS DE ESCOLARIZACIÓN	PRIMERO
HA REPETIDO 3º CURSO SIN SUPERARLO Y LE QUEDA UN AÑO DE ESCOLARIZACIÓN	SEGUNDO
HA CURSADO 4º SIN SUPERARLO Y LE QUEDA UN AÑO O DOS DE ESCOLARIZACIÓN	SEGUNDO
HA REPETIDO 4º SIN SUPERARLO Y LE QUEDA UN AÑO DE ESCOLARIZACIÓN	SEGUNDO
HA CURSADO EL SEGUNDO AÑO DE UN PDC SIN SUPERARLO	REPETICIÓN DEL CURSO SI LE QUEDA UN AÑO DE ESCOLARIZACIÓN

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



Fdo.: Aurora Fernández Martínez